

INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Rebeca Sanz Esteban

Asesora del APE de la Dirección Provincial de Educación de Segovia

CONTENIDOS:

- Aproximación conceptual.
- II Plan de Atención a la diversidad.
- PAD.
- Medidas de atención a la diversidad.
- Evaluación de las necesidades educativas.
- ATDI y adaptaciones curriculares significativas.
- Creecyl.
- Implicaciones didácticas en las órdenes de etapa.
- LOM-LOE.
- Area de Programas Educativos de la Dirección Provincial de Educación de Segovia.

-INCLUSIÓN EDUCATIVA
-ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

¿Qué es eso?

INCLUSION EDUCATIVA:

La atención a la diversidad tiene por finalidad garantizar la mejor respuesta educativa a las necesidades y diferencias, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje a todo el alumnado en contextos educativos ordinarios, dentro de un entorno inclusivo, a través de actuaciones y medidas educativas

El salto cualitativo de la integración a la inclusión supuso aceptar que no bastaba con asegurar el derecho a recibir una educación en entornos ordinarios, sino que además se debía garantizar el derecho a una **educación equitativa, con calidad y de excelencia dirigida a todo el alumnado**, “ocupándose sobre todo de aquellos que se encuentran excluidos o en riesgo de exclusión, para que puedan convertirse en ciudadanos activos y participativos, críticos y solidarios” (López-Aznaga, 2011). Debe entenderse como el **ejercicio de un derecho universal que requiere, no obstante, de la disposición, por parte de los centros, de los recursos necesarios para hacerlo efectivo** (Conferencia Internacional sobre Educación Inclusiva, Madrid 2010).

En definitiva, podremos concluir diciendo que el logro de esta escuela de todos y para todos exige un compromiso real por parte del conjunto de instancias y agentes educativos, a los que les guíe el convencimiento de que **“educar desde una perspectiva inclusiva supone preparar a las personas para vivir en una sociedad donde la diversidad no sólo es legítima, sino que es apreciada como un valor”** (Escarbajal-Frutos, 2009).

ATENCION A LA DIVERSIDAD:

ORDEN EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León; y ORDEN EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León:

La atención a la diversidad tiene por finalidad garantizar la **mejor respuesta educativa a las necesidades y diferencias**, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje **a todo el alumnado en contextos educativos ordinarios**, dentro de un **entorno inclusivo**, a través de actuaciones y medidas educativas.

II PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD 2017-2022

Acuerdo 29/2017, de 15 de junio, de la Junta de CyL

La atención a la diversidad se establece en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como un **principio fundamental que debe regir toda la enseñanza, partiendo del PRINCIPIO DE INCLUSIÓN** para la adecuada respuesta educativa a todos los alumnos.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y OBJETIVOS

Línea Estratégica 1. Promoción de la cultura inclusiva en los centros educativos.

- Objetivo específico 1: Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la educación inclusiva.
- Objetivo específico 2: Impulsar la orientación de los centros educativos hacia un modelo inclusivo.
- Objetivo específico 3: Fomentar la formación de todos los profesionales de la educación en metodologías inclusivas.
- Objetivo específico 4: Mejorar procesos de escolarización y organización de centros para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Objetivo específico 5: Impulsar la accesibilidad universal y diseño para todos.

Línea Estratégica 2. Mejora de los procesos de prevención, detección e intervención temprana de las necesidades educativas del alumnado.



- Objetivo específico 1: Profundizar en la coordinación entre las distintas administraciones que atienden al alumnado de Educación Infantil.
- Objetivo específico 2: Reforzar el conocimiento de los profesionales para abordar las actuaciones de prevención e intervención ante las posibles necesidades específicas de apoyo educativo.
- Objetivo específico 3: Mejorar la detección temprana ante posibles necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.

Línea Estratégica 3. Mejora de las tasas de los indicadores internacionales (objetivos 2020, OCDE...).

- Objetivo específico 1: Avanzar hacia la consecución de los objetivos 2020 incrementando las tasas de titulados en Educación Secundaria, bachillerato y estudios técnicos, así como conocer con exactitud la tasa de abandono escolar temprano y su evolución histórica (con especial atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo).
- Objetivo específico 2: Progresar en los distintos niveles educativos, independientemente de la edad.
- Objetivo específico 3: Ofrecer una atención extraescolar al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Línea Estratégica 4. Fomento de procesos de participación de la familia y la sociedad en los centros educativos.

- Objetivo específico 1: Mejorar la participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos.
- Objetivo específico 2: Establecer relaciones con asociaciones u otras entidades de Castilla y León para el desarrollo de un modelo educativo inclusivo.

Línea Estratégica 5. Refuerzo y apoyo a líneas de investigación, innovación y evaluación pedagógica como estrategia que estimule el desarrollo de prácticas eficaces e inclusivas e impulse la mejora de las competencias profesionales docentes como parte de un sistema educativo de calidad.

- Objetivo específico 1: Mejorar la base de datos ATDI.
- Objetivo específico 2: Implementar instrumentos tecnológicos que faciliten un mejor conocimiento de la realidad del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Objetivo específico 3: Fomentar lazos de cooperación de las Instituciones educativas con sus pares en otros lugares del mundo.

Línea Estratégica 6. Impulso de la igualdad, la cultura de la no violencia y respeto a todas las personas.

- Objetivo específico 1: Promover el conocimiento sobre igualdad de género, racismo, xenofobia, homofobia, transfobia.
- Objetivo específico 2: Impulsar medidas y programas de educación en igualdad y contra el racismo, la xenofobia, la homofobia, la transfobia.
- Objetivo específico 3: Promover la formación de los agentes clave de la Comunidad Educativa en materia de igualdad, lucha contra el racismo, la xenofobia, la homofobia, transfobia.
- Objetivo específico 4. Favorecer una mayor sensibilidad e implicación de otras entidades e Instituciones para trabajar la igualdad y combatir la intolerancia y la discriminación.

Cada una de las líneas estratégicas se concretan en objetivos, los cuales están planificados a través de una taxonomía de actuaciones, indicadores para la evaluación, agentes implicados, y el impacto del plan en dos momentos críticos: 2019, seguimiento del plan, y 2022, evaluación final.

EL PAD DEL CENTRO EDUCATIVO

(Orden EDU/1152/2010 y Orden 362/2015)

- * Documento que recoge el conjunto de actuaciones y medidas educativas, tanto organizativas como curriculares, (ordinarias y especializadas y extraordinarias) diseñadas por el centro educativo con el fin de dar respuestas educativas adecuadas a la diversidad del alumnado escolarizado en su centro.
- * Se elabora al inicio de cada curso y forma parte del Proyecto Educativo del centro.
- * Anualmente se establecen las modificaciones y mejoras: proceso continuo de seguimiento y evaluación.
- * Final de curso: elaboración de memoria final sobre el Plan de Atención a la Diversidad: resultados, conclusiones, propuestas de mejoras. Forma parte de la Memoria Anual del centro.

- * Justificación.
- * Objetivos.
- * Criterios y procedimientos detección y valoración necesidades educativas.
- * Medidas ordinarias y específicas.
- * Programas de atención a la diversidad.
- * Organización de los recursos humanos.
- * Funciones y responsabilidades de profesionales.
- * Colaboración con familias y comunidad.
- * Seguimiento y evaluación.

MEDIDAS ORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

- * Inciden en la metodología didáctica: estrategias organizativas y metodológicas.
- * No modifica los elementos del currículo.
- * Objetivo: adecuar los elementos del currículo para finalizar con éxito la etapa.
- * Las adaptaciones no pueden minorar las calificaciones obtenidas.
- * En Educación Física también se realizarán las adaptaciones oportunas.
 - a) La acción tutorial.
 - b) Las actuaciones preventivas y de detección de dificultades de aprendizaje dirigidas a todo el alumnado.
 - c) Los agrupamientos flexibles heterogéneos, los grupos de ampliación, de refuerzo o apoyo en las áreas instrumentales.
 - d) Las adaptaciones curriculares que afecten únicamente a la metodología didáctica.
 - e) Los planes de acogida.
 - f) Las actuaciones de prevención y control del absentismo escolar.
 - g) Las áreas del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

MEDIDAS ESPECIALIZADAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

- a) Apoyo dentro del aula por maestros especialistas (PT, AL) o complementarios (ATE, FISIO...), será excepcional el apoyo fuera del aula y debidamente justificado.
- b) Adaptaciones de accesibilidad de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- c) Adaptaciones curriculares significativas del currículo para alumnos con necesidades educativas especiales.
- d) Programas de atención educativa domiciliaria para alumnado enfermo
- e) Modalidad de escolarización para ACNEEs.
- f) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Son aquellas que inciden principalmente en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular con la finalidad de posibilitar la mejor consecución de los objetivos educativos y el desarrollo de las competencias.

- a) La aceleración y ampliación parcial del currículo que permita al alumnado con altas capacidades la evaluación con referencia a los elementos del currículo del curso superior al que está escolarizado.
- b) La flexibilización del período de permanencia en la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales en los términos que determine la normativa vigente.
- c) La escolarización en el curso inferior al que le corresponde por edad, para aquellos alumnos que se escolaricen tardíamente en el sistema educativo y presenten un desfase curricular de más de dos años. En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al curso correspondiente a su edad.
- d) La prolongación de la escolaridad en la etapa de un año más para el alumnado con necesidades educativas especiales siempre que ello favorezca su inclusión socioeducativa y la adquisición de los objetivos de la etapa.

MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA PARA ANEAE QUE CURSE FP BÁSICA

(Orden EDU/543/2016, de 13 de junio)

* Principios de NORMALIZACIÓN E INCLUSIÓN *

1. Medidas de **tipo organizativo**.
2. Medidas de **tipo metodológico**.

MEDIDAS DE TIPO ORGANIZATIVO

- * Inciden en la flexibilización de la organización del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- * Aprobadas por Dirección Provincial, previo informe de inspección.
- * Consentimiento de aplicación del alumno o de padres/tutores si alumno es menor o mayor con discapacidad intelectual.
- * Solicitud del director antes de finalizar el mes de octubre del primero de los cursos. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - Plan personalizado. Anexo I.
 - Medidas organizativas propuestas. Anexo II.
 - Aceptación de la medida por parte de los padres, madres o tutores del alumno o alumna, o, en su caso, del propio alumno, conforme al modelo del Anexo III.
- a) Reducción del número máximo de alumnos en cada grupo de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Orden EDU/347/2016, 21 de abril de 2016, por la que se regula la admisión del alumnado de formación profesional inicial en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 12. Ratio en ciclos de formación profesional básica. (Orden 347/2016)

1. El primer curso de los ciclos de formación profesional básica se desarrollará en grupos con un mínimo de diez alumnos y un máximo de veinte.
 2. En el caso de que se integren alumnos con necesidad específica de apoyo educativo la ratio disminuirá en uno por cada alumno de estas características que forme parte del grupo hasta un máximo de cinco.
 3. Excepcionalmente, teniendo en cuenta las características del alumnado y las necesidades de escolarización, el titular de la dirección provincial de educación podrá autorizar la constitución de grupos con una ratio superior en un 10% como máximo a la establecida en los apartados anteriores.
 4. La dirección general competente en materia de formación profesional podrá autorizar grupos con un número diferente de alumnos a lo establecido en apartados anteriores cuando así lo aconsejen las características del alumnado, del ciclo de formación profesional básica o de su ubicación geográfica.
- b) Agrupamiento del alumnado que requiera una atención educativa especial derivada de discapacidad, configurando grupos específicos en centros ordinarios después de ser escolarizados. En estos casos, el programa formativo será común al de los grupos ordinarios en lo referente a los módulos a cursar y competencias y resultados de aprendizaje que se deben alcanzar.

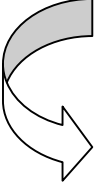
- c) En los grupos que requieran una atención educativa especial derivada de la discapacidad intelectual del alumnado, programación secuencial del desarrollo del contenido formativo del ciclo de formación profesional básica para que el alumnado pueda cursarlo y superarlo en un máximo de cuatro cursos académicos (Fraccionamiento).
- d) Configuración de subgrupos dentro del mismo grupo de primer curso, atendiendo al artículo 17 del Decreto 22/2014, de 12 de junio, que determina que aquellos alumnos y alumnas que no hayan promocionado a segundo curso pero que hubieran superado el 50 por ciento de los módulos profesionales de primer curso podrán matricularse de módulos profesionales de segundo curso, siempre que exista disponibilidad organizativa en los centros hasta completar su horario lectivo previo informe favorable del equipo docente, de tal forma que puedan coexistir en el primer curso del ciclo formativo un subgrupo de alumnado cursando contenidos de módulos de primer y segundo curso y otro cursando sólo contenidos de módulos de primer curso.
- e) Ampliación del horario escolar o del horario lectivo de los módulos profesionales, así como el número de horas del módulo de Formación en Centro de Trabajo.
- f) Apoyos o desdobles en módulos profesionales concretos facilitando una atención más individualizada, siempre y cuando el centro cuente con los recursos necesarios para adoptar esta medida.

- g) Módulos de refuerzo a través de módulos optativos ofertados por el centro.
- h) Ampliación del número de horas del módulo de Formación en el Centro de Trabajo y seguimiento continuo del desarrollo de este módulo a través del programa formativo que será individualizado para cada alumno y alumna y se elaborará teniendo en cuenta las características del centro de trabajo. El programa deberá recoger las actividades formativas que permitan completar las competencias profesionales y obtener los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación establecidos en el currículo del título correspondiente.
- i) Cualquier otra que el centro pueda proponer que facilite el logro de los resultados de aprendizaje de este alumnado.

MEDIDAS DE TIPO METODOLÓGICO

- a) Metodología de aprendizaje colaborativo basada en proyectos o en retos.
- b) Adaptación de las actividades lectivas y del proceso de evaluación de los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II, para que el alumnado que presente dificultades en su expresión oral pueda adquirir las competencias lingüísticas, sin que dichas adaptaciones supongan una merma en la evaluación ni una reducción del nivel y cantidad de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo.
- c) Actividades basadas en el aprendizaje en situaciones de trabajo, dirigidas al desarrollo competencial en base a la simulación de situaciones reales y la realización de proyectos que potencien el desarrollo de la autonomía, la iniciativa personal y el trabajo en equipo.
- d) Fraccionamiento del contenido curricular, modificación de la secuenciación y distribución horaria de cada ciclo formativo.
- e) Adecuación de los contenidos procedimentales y de las técnicas de trabajo que faciliten la adquisición progresiva de las habilidades manuales y destrezas asociadas a las competencias profesionales de los distintos módulos.

f) Adaptación de los criterios de evaluación cuando el ciclo de Formación Profesional Básica vaya a ser cursado por el alumnado con necesidades educativas especiales o con algún tipo de discapacidad que lo precise, teniendo en cuenta los informes de evaluación psicopedagógica.



* Artículo 8. Los referentes para la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, sea cual sea la medida de atención educativa que se haya aplicado, serán los contemplados con carácter general en la normativa reguladora del proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de formación profesional básica.

g) Adecuación de los métodos, instrumentos y períodos de la evaluación.

PLAN PERSONALIZADO DE FORMACIÓN

- * Elaboración por el tutor, con la participación del equipo docente, de forma coordinada con el departamento de orientación, a partir de la información recogida en el informe psicopedagógico y el consejo orientador previo al acceso a las enseñanzas de formación profesional básica.
- * En el caso de alumnado con necesidades educativas especiales, el plan se podrá desarrollar en un máximo de cuatro cursos académicos, dos para el primer curso y otros dos para el segundo, incluyendo al menos dos unidades de competencia de las cualificaciones del perfil profesional en cada curso.
- * El plan deberá contener las medidas metodológicas que puedan ser de aplicación al caso, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación del propio plan.
- * El tutor, junto con el equipo docente, realizará un seguimiento continuo del desarrollo de las actuaciones propuestas en el plan personalizado, valorando la eficacia de las medidas aplicadas así como la modificación y/o adaptación de las mismas, los recursos asignados y cualquier otro aspecto de interés. Asimismo, registrará los avances alcanzados por el alumnado en los apartados del Anexo I correspondientes.

ANEXO I**Plan personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que cursa formación profesional básica.
(Medidas de tipo metodológico)**

CENTRO EDUCATIVO:

COD:

DATOS DEL ALUMNO/DE LA ALUMNA			
Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE:	Nacionalidad:	
Domicilio:		Provincia:	
Código postal:	Teléfono:		
Email:			
Denominación de ciclo formativo:			

ÁNALISIS DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA Y PLANIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA	
IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS	Datos informe psicopedagógico: Datos consejo orientador: Entrevistas con padres/tutores: Otros datos de interés:
OBJETIVO/S PROPUESTOS	

DESPLIEGUE DE LA ESTRATEGIA	
<i>Medidas de tipo metodológico</i>	
<input type="checkbox"/>	Integración de los contenidos de distintos módulos formativos.
<input type="checkbox"/>	Adaptación de las actividades lectivas y del proceso de evaluación de los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II.
<input type="checkbox"/>	Realización de actividades basadas en el aprendizaje en situaciones de trabajo.
<input type="checkbox"/>	Fraccionamiento del contenido curricular, modificación de la secuenciación y distribución horaria de cada ciclo formativo.
<input type="checkbox"/>	Adecuación de los contenidos procedimentales y de las técnicas de trabajo.
<input type="checkbox"/>	Adaptación de los criterios de evaluación.
<input type="checkbox"/>	Adecuación de los métodos, instrumentos y periodos de la evaluación.



DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

RECURSOS NECESARIOS

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN INICIAL

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

En.....a.....de.....de 20....

Nombre y firma del tutor del alumno

Nombre y firma del orientador del centro

Fdo.:.....

Fdo.:.....



ANEXO II

Propuesta de medidas organizativas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que cursa formación profesional básica

D./Dña _____ director/a del centro educativo
 _____ de _____, con código de centro:
 _____, SOLICITA autorización para la aplicación de las medidas organizativas que se detallan a continuación, para el grupo _____.

Medidas de tipo organizativo	
<input type="checkbox"/>	Reducción del número máximo de alumnos en cada grupo
<input type="checkbox"/>	Agrupamiento del alumnado que requiera atención educativa especial
<input type="checkbox"/>	Programación secuencial del desarrollo del contenido formativo (hasta 4 años)
<input type="checkbox"/>	Configuración de subgrupos dentro del mismo grupo de primer curso
<input type="checkbox"/>	Ampliación del horario escolar o del horario lectivo
<input type="checkbox"/>	Apoyos o desdobles MÓDULO/S:
<input type="checkbox"/>	Medidas de refuerzo a través de módulos optativos MÓDULOS OPT:
<input type="checkbox"/>	Ampliación del número de horas de formación en centro de trabajo N° h total FCT:

LISTADO DE ALUMNADO			
NOMBRE	APELLIDOS	GRUPO	MEDIDA

OBSERVACIONES

Ena.....de.....de 20

EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO

Fdo.:
DIRECTOR/A PROVINCIAL DE



ANEXO III

Aceptación de los padres/tutores o alumnado mayor de edad con medidas organizativas de formación profesional básica

CENTRO EDUCATIVO:

COD:

DATOS DEL ALUMNO/DE LA ALUMNA			
Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE:	Nacionalidad:	
Domicilio:		Provincia:	
Código postal:	Teléfono:		
Email:			
Curso:	1º	2º	

D. /Dña. _____, una vez informados de las medidas organizativas que el centro educativo propone aplicar al alumno/a _____, manifiesto mí:

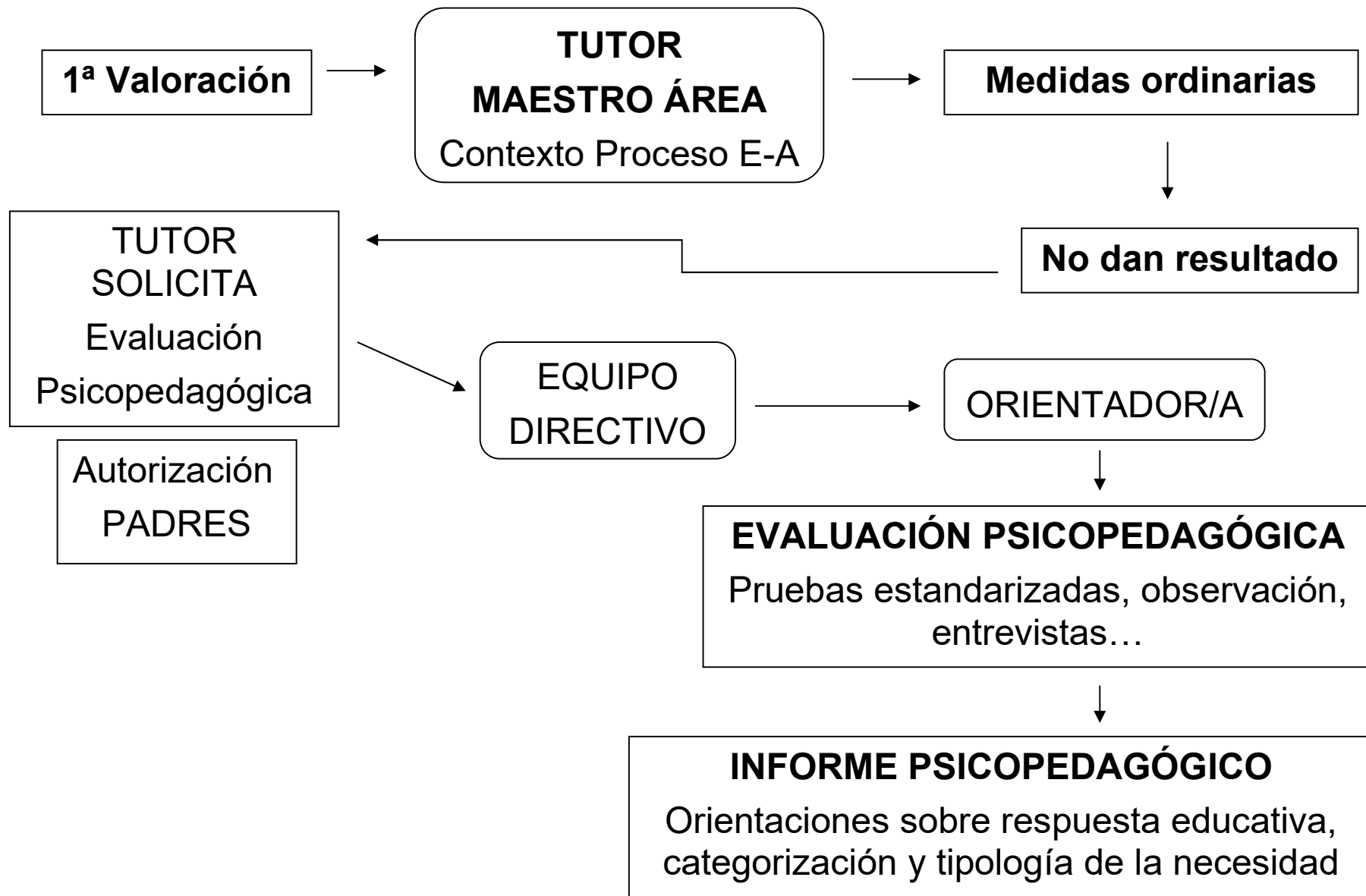
Conformidad
 Disconformidad

El padre, madre o tutor legal del alumno/a
o el/la alumno/a mayor de edad

Fdo.:

En.....a.....de.....de 20....

EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS



INFORME PSICOPEDAGÓGICO

Orientaciones sobre respuesta educativa,
categorización y tipología de la necesidad

Informar

FAMILIA

TUTOR
DOCENTES

Totalidad del informe
Derecho copia

Respuesta educativa
Orientaciones
Solo consulta

CARÁCTER
CONFIDENCIAL

Categorización de necesidades
Tipología
Respuesta educativa
Orientaciones

ACNEE

**Dictamen de
Escolarización**

Acuerdo de la familia
con propuesta de
escolarización

APLICACIÓN
ATDI

EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA:

- * Fundamentar y concretar las decisiones respecto a la respuesta educativa en base a las necesidades específicas de apoyo educativo.
- * Se realiza una vez que las medidas ordinarias no han dado resultado.
- * Se necesita derivación previa por parte del tutor y autorización de la familia.
- * Responsabilidad del orientador, realiza evaluación y el informe y/o dictamen correspondiente.
- * Colaboran: tutor, profesores, familia.
- * Destinatarios: A.N.E.A.E., excepto ANCE.

APLICACIÓN ATDI

(Instrucción del 24 de agosto de 2017)

GRUPO
ACNEE: Alumnado con Necesidades Educativas Especiales
ANCE: Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa
ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES
DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO
TDAH: Trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

ALUMNADO CON TIPOLOGÍA MÚLTIPLE

Sólo se consignará "Grupo Secundario" cuando dicho grupo no derive ni este asociado al grupo principal.

GRUPO ACNEE

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
DISCAPACIDAD FÍSICA	MOTÓRICOS
	NO MOTÓRICOS
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	LEVE
	MODERADO
	GRAVE
	PROFUNDO
DISCAPACIDAD AUDITIVA	HIPOACUSIA MEDIA
	HIPOACUSIA SEVERA
	HIPOACUSIA PROFUNDA
	COFOSIS
DISCAPACIDAD VISUAL	DEFICIENCIA VISUAL
	CEGUERA
TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA	TRASTORNO AUTISTA
	TRASTORNO AUTISTA DE ALTO FUNCIONAMIENTO
	TRASTORNO DESINTEGRATIVO INFANTIL
	TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO
OTRAS DISCAPACIDADES	
RETRASO MADURATIVO ⁽¹⁾	
TRASTORNOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE MUY SIGNIFICATIVOS	TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE / DISFASIA
	AFASIA
TRASTORNOS GRAVES DE LA PERSONALIDAD	
TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA	

ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS:

- Normativa: Resolución del 17 de agosto de 2009.
- Responsabilidad: tutor y profesor de área con el asesoramiento de los apoyos especializados y el orientador. Esta medida debe estar recogida previamente en el informe psicopedagógico.
- Requisitos:
 - a) Que presente un desfase importante en su desarrollo personal, especialmente en las áreas cognitiva, comunicativo-lingüística o de autonomía personal, respecto a lo esperable en función de su edad, en el segundo ciclo de educación infantil y primer ciclo de educación primaria.
 - b) Que presente un desfase curricular de un ciclo en el segundo y tercer ciclo de educación primaria o de dos cursos en educación secundaria obligatoria, entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que efectivamente se encuentre escolarizado.
- Documento individual de adaptación curricular significativa.

- Temporalización: Se elaborarán y comenzarán a aplicarse en el primer trimestre del curso escolar o en el plazo de un mes desde la finalización del informe psicopedagógico durante el curso.
- El tutor informará a las familias de las consecuencias que, en cuanto a evaluación, promoción y titulación.
- Duración: un curso académico para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil y educación secundaria obligatoria, y de un ciclo para el alumnado de educación primaria.
- Los tutores informarán por escrito a los padres, madres o tutores legales de los alumnos, al menos trimestralmente, de los resultados de la evaluación. Finalizado el curso escolar, tras la sesión de evaluación final, los responsables de la elaboración de la adaptación curricular significativa deberán tomar las decisiones oportunas y, en su caso, las propuestas de mejora, en función de los resultados de la evaluación del alumno, recogándose en el apartado correspondiente del mismo Anexo.
- Dictamen de escolarización: cambio de etapa. Responsable el orientador.

ANCE

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	INMIGRANTES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA
	INMIGRANTES CON DESFASE CURRICULAR
	ESPAÑOLES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA
ESPECIALES CONDICIONES GEOGRÁFICAS, SOCIALES Y CULTURALES	ESPAÑOLES CON DESFASE CURRICULAR
	MINORÍAS
	AMBIENTE DESFAVORECIDO
	EXCLUSIÓN SOCIAL
ESPECIALES CONDICIONES PERSONALES	TEMPOREROS / FERIANTES
	AISLAMIENTO GEOGRÁFICO
	CONVALECENCIA PROLONGADA
	HOSPITALIZACIÓN
	SITUACIÓN JURÍDICA ESPECIAL
	ALTO RENDIMIENTO ARTÍSTICO
ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO	

Para los dos primeros grupos es necesario un desfase curricular de dos o más años, al menos en las áreas instrumentales. En el tercer grupo no es necesario ese desfase curricular.

- Normativa: Resolución del 17 mayo de 2010.
- Responsabilidad:
 - El informe de nivel de competencia lingüística (Anexo I): del tutor, en colaboración con el especialista en idioma extranjero.
 - Informe de necesidades de compensación educativa (Anexo II): del tutor, en colaboración con el resto del profesorado y el orientador del centro.
- Medidas:
 - Los alumnos de incorporación tardía con un desfase curricular de (más de un ciclo) en Primaria pueden ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad. Medida temporal con adaptación metodológica, refuerzo educativo y apoyo dentro del aula.
 - Alumnos con desconocimiento de idioma: el apoyo en infantil exclusivamente dentro, en primaria puede realizarse fuera.

ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

TIPOLOGÍA
PRECOCIDAD INTELECTUAL
TALENTO SIMPLE, MÚLTIPLE O COMPLEJO
SUPERDOTACIÓN INTELECTUAL

DIFICULTADES DE APRENDIZAJE Y/O BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE SIGNIFICATIVOS	MUTISMO SELECTIVO
	DISARTRIA
	DISGLOSIA
	DISFEMIA
	RETRASO SIMPLE DEL LENGUAJE ⁽¹⁾
TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE NO SIGNIFICATIVOS	DISLALIA
	DISFONÍA
DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE ⁽²⁾	DE LECTURA
	DE ESCRITURA
	DE MATEMÁTICAS
	DE LECTO ESCRITURA

CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE ⁽³⁾

TDAH

5. GRUPO TDAH (Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad)

Alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo derivadas del trastorno por déficit de atención con hiperactividad



PROTOCOLO DE COORDINACIÓN CON SANIDAD

(Instrucción de 31 de marzo de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa)



Equipo de orientación educativa y multiprofesional para la equidad educativa de Castilla y León

Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa

Servicio de Equidad y Orientación Educativa



C/Antonio Machado, N°26, 47008. Valladolid (España)

(Estamos situados dentro del Centro de Educación Especial Número 1)

E-mail: 47700280@educa.jcyl.es

Teléfono / Fax: +34 983 628 256

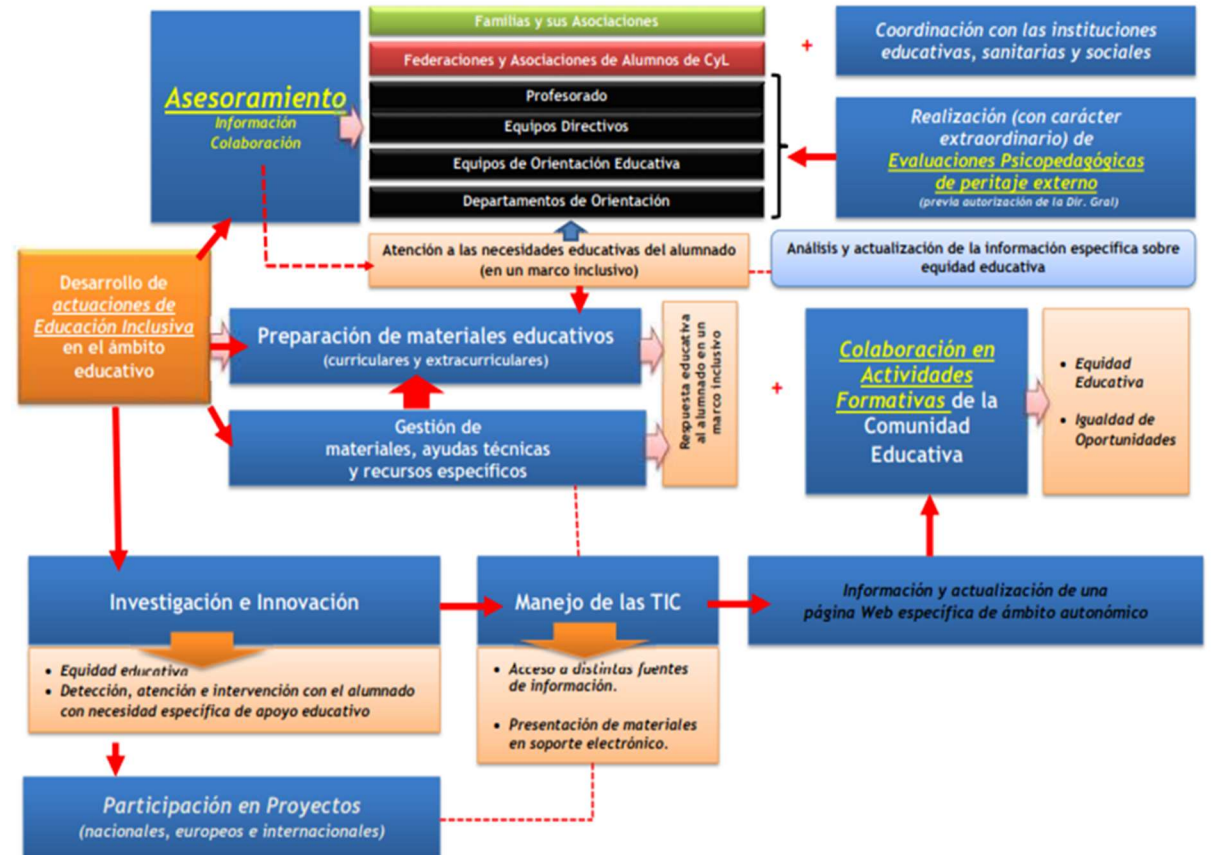
Síguenos en RRSS:



<http://creecyl.centros.educa.jcyl.es/sitio/index.cgi>

FUNCIONES. La ORDEN EDU/11/2016, de 12 de enero, por la que se crean el Equipo de orientación educativa y multiprofesional para la equidad educativa de Castilla y León y los Equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta de Castilla y León:

1. El desarrollo de actuaciones de educación inclusiva en el ámbito educativo.
2. El asesoramiento al profesorado, a los equipos directivos, equipos de orientación educativa y departamentos de orientación, sobre la atención de las necesidades educativas del alumnado, en un marco inclusivo.
3. La colaboración en actividades formativas de la comunidad educativa respecto a equidad educativa e igualdad de oportunidades.
4. La preparación de materiales de carácter educativo, curriculares y extracurriculares, sobre la respuesta educativa al alumnado en un marco inclusivo.
5. El análisis y actualización de la información específica sobre equidad educativa para el profesorado.
6. El asesoramiento, información y colaboración con las familias y sus asociaciones.
7. El asesoramiento, información y colaboración con las federaciones y asociaciones de alumnos de Castilla y León.
8. La investigación e innovación en equidad educativa y en detección, atención e intervención con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
9. La participación en proyectos nacionales, europeos e internacionales.
10. El manejo de las tecnologías de la información y la comunicación, para el acceso a las distintas fuentes de información y presentación de materiales en soporte electrónico. La información y actualización de una página web específica de ámbito autonómico.
11. La gestión de materiales, ayudas técnicas y recursos específicos destinados a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.
12. La coordinación con las instituciones educativas, sanitarias y sociales en su ámbito de actuación.
13. La realización con carácter extraordinario de evaluaciones psicopedagógicas de peritaje externo, previa autorización de la Dirección General competente.
14. Cualquier otra que le asigne la Consejería competente en materia de educación.



METODOLOGÍAS ACTIVAS FAVORECEDORAS DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA

- Visual thinking



- Flipped Classroom.



- Ambientes y rincones.



- Aprendizaje servicio



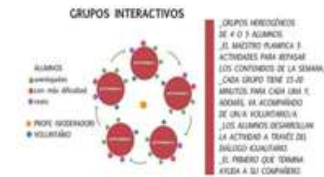
- Gamificación.



- Aprendizaje cooperativo.



- Grupos interactivos.



- Aprendizaje basado en juegos (ABJ).



- Aprendizaje basado en proyectos (ABP), en problemas (PBL) y en retos (CBL).

Técnica / Características	Aprendizaje Basado en Proyectos	Aprendizaje Basado en Problemas	Aprendizaje Basado en Retos
Definición	El estudiante aprende a través de la realización de un proyecto que requiere la aplicación de conocimientos y habilidades.	El estudiante aprende a través de la resolución de un problema que requiere la aplicación de conocimientos y habilidades.	El estudiante aprende a través de la resolución de un reto que requiere la aplicación de conocimientos y habilidades.
Objetivos	Desarrollar habilidades de pensamiento crítico, creatividad y colaboración.	Desarrollar habilidades de pensamiento crítico, creatividad y colaboración.	Desarrollar habilidades de pensamiento crítico, creatividad y colaboración.
Proceso	El estudiante trabaja en un proyecto que requiere la aplicación de conocimientos y habilidades.	El estudiante trabaja en la resolución de un problema que requiere la aplicación de conocimientos y habilidades.	El estudiante trabaja en la resolución de un reto que requiere la aplicación de conocimientos y habilidades.
Tipos de actividades	Investigación, análisis, síntesis, evaluación, presentación.	Investigación, análisis, síntesis, evaluación, presentación.	Investigación, análisis, síntesis, evaluación, presentación.

IMPLICACIONES DIDACTICAS EN ORDENES DE ETAPA

Orden EDU 362/2015 (ESO):

Anexo I.A Principios metodológicos de la etapa.

En el desarrollo de las actividades el profesor **encontrará inevitablemente diversidad en el aula** por lo que le será **necesario adaptar el proceso de enseñanza aprendizaje** a los distintos ritmos de aprendizaje de los alumnos en función de las necesidades educativas, especiales, altas capacidades intelectuales, integración tardía o dificultades específicas de aprendizaje.

Artículo 8. Principios pedagógicos.

2. Los centros docentes **elaborarán sus propuestas didácticas desde la consideración de la atención a la diversidad y del acceso de todo el alumnado** a la educación común. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

Artículo 18. Programaciones didácticas.

2. Anualmente, **al inicio del curso escolar** y de acuerdo con la propuesta curricular, la Comisión de Coordinación Pedagógica establecerá los criterios para la elaboración y evaluación de las programaciones didácticas.

4. Las programaciones didácticas **deberán contener**, al menos, los siguientes elementos:

i) Medidas de atención a la diversidad.

Artículo 54. Departamentos de coordinación didáctica, de orientación y de actividades complementarias y extraescolares.

2. Son competencias de los departamentos de coordinación didáctica:

g) **Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla** a los diferentes grupos de un mismo nivel y curso, así como colaborar en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje y en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado.

i) **Desarrollar las medidas de atención a la diversidad** dirigidas a los alumnos con el asesoramiento del departamento de orientación.

Orden EDU 363/2015 (Bachillerato):

Artículo 8. Principios pedagógicos.

5. Se prestará especial atención a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, potenciando recursos metodológicos y medidas de atención a la diversidad que les permitan finalizar con éxito la etapa.

Artículo 21. Programaciones didácticas.

2. Anualmente, **al inicio del curso escolar** y de acuerdo con la propuesta curricular, la Comisión de Coordinación Pedagógica establecerá los criterios para la elaboración y evaluación de las programaciones didácticas.

4. Las programaciones didácticas **deberán contener**, al menos, los siguientes elementos:

i) Medidas de atención a la diversidad.

Artículo 50. Departamentos de coordinación didáctica, de orientación y de actividades complementarias y extraescolares.

2. Son competencias de los departamentos de coordinación didáctica:

g) **Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla** a los diferentes grupos de un mismo nivel y curso, así como colaborar en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje y en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado.

i) **Desarrollar las medidas de atención a la diversidad** dirigidas a los alumnos con el asesoramiento del departamento de orientación.

LOM-LOE

- Artículo 75. Inclusión educativa, social y laboral.
- CAPÍTULO II. Equidad y compensación de las desigualdades en educación.
- DUA: Diseño Universal de Aprendizaje.

«Artículo 4. La enseñanza básica.

3. Sin perjuicio de que a lo largo de la enseñanza básica se garantice una educación común para todo el alumnado, **se adoptará la educación inclusiva como principio fundamental**, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado, tanto del que tiene especiales dificultades de aprendizaje como del que tiene mayor capacidad y motivación para aprender. Cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, según lo dispuesto en la presente ley, **conforme a los principios del Diseño universal de aprendizaje**, garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

Pautas de Diseño Universal para el Aprendizaje



AREA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA:

<https://www.educa.jcyl.es/dpsegovia/es/area-programas-educativos-p>

RECORDAD SIEMPRE QUE LOS ALUMNOS DE ATENCIÓN A
LA DIVERSIDAD SON VUESTROS Y DEPENDEN DE
VOSOTROS.

¡¡ Muchas gracias por la atención!!